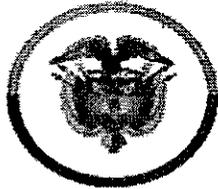


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 25 de octubre de 2022. Informo señor Juez, que el día 29 de agosto de 2022, la parte demandante en este asunto, envió memorial (fl. 35 y ss.) aportando el certificado de tradición solicitado en el auto admisorio de la demanda, el cual está en cabeza del señor ALGEMIRO ANTONIO AGAMEZ BELTRÁN. Igualmente debo significarle su señoría, que el curador adlitem designado al señor ALGEMIRO ANTONIO AGAMEZ BELTRÁN, contestó la demanda y actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 419 del 25 de agosto de 2022, sin proponer excepción alguna (fl. 43 a 45).

Por otro lado Señor Juez, el representante del Ministerio Público guardó silencio y, por último, se ha emitido el "INFORME DE EVALUACIÓN SOCIO-FAMILIAR" por parte de la Asistente Social del Juzgado (fl. 48 a 57). Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 529

REFERENCIA : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE
DEMANDANTE : SIOMARA EDITH AGAMEZ DE RÚA
BENEFICIARIO : ALGEMIRO ANTONIO AGAMEZ BELTRÁN
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00163-00

RESUMEN : TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA
ORDENA AGREGAR MEMORIAL EL EXPEDIENTE
DA TRASLADO AL INFORME DE VALORACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que el agente del ministerio público a la fecha guardó silencio, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por la señora SIOMARA EDITH AGAMEZ DE RÚA, identificada con la C.C. No. 26.025.190, por parte del señor ALGEMIRO ANTONIO AGAMEZ BELTRÁN, identificado con la C.C. No. 8.045.908, a través de curador *ad litem*.

SEGUNDO: ORDENAR se agregue al expediente, el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 015-73346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –ORIP- Caucaasia, para los fines pertinentes.

TERCERO: DAR TRASLADO, por el término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2012, el cual indica que:

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 097 fijado hoy 26/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario